

Para la presentación de solicitudes se atenderá a lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de junio de 1991, por la que se establecen normas para la tramitación de las ayudas por paralización temporal de la actividad de buques de pesca.

Punto 3. Las ayudas a otorgar en el ámbito de la presente Resolución se ajustarán a las disponibilidades presupuestarias vigentes.

Punto 4. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Rafael Jaén Vergara.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15712 *ORDEN de 27 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.994/1992, promovido por doña Esther Gómez Palma.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 11 de febrero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.994/1992, en el que son partes, de una, como demandante, doña Esther Gómez Palma, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 27 de diciembre de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por doña Esther Gómez Palma contra Resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de mayo de 1992, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 27 de diciembre de 1991, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 27 de diciembre de 1991, que denegaba el reintegro de 237.093 pesetas por la utilización de servicios médicos distintos de los asignados por la Mutualidad; que anulamos, reconociendo el derecho de la recurrente al reintegro de la cantidad de 237.093 pesetas por gastos de asistencia sanitaria por parto en la clínica "Gálvez", de Málaga. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de mayo de 1993.— P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15713 *ORDEN de 27 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.426, promovido por don Rafael Gallegos Pinto.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.426 en el que son partes, de una, como demandante don Rafael Gallegos Pinto, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de junio de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 19 de marzo de 1989, sobre integración en la Escala a extinguir de Administrativo de Cámaras Agrarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Gallegos Pinto contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 6 de junio de 1990, a la que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de mayo de 1993.— P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15714 *ORDEN de 27 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.447, promovido por doña Rosa María Caride Domínguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.447 en el que son partes, de una, como demandante doña Rosa María Caride Domínguez, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 16 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 16 de octubre de 1989, sobre integración en el grupo C, del Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Caride Domínguez contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 16 de mayo de 1990, a la que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada es conforme a derecho y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de mayo de 1993.— P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

15715 *ORDEN de 27 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 2.146/1985, promovido por don Alfonso Carrión Piqué.*

La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 21 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 2.146/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Alfonso Carrión Piqué, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del extinto Ministerio de la Presidencia del Gobierno de fecha 16 de abril de 1985, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 27 de septiembre de 1983, sobre indemnización por fallecimiento en accidente de su esposa.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Carrión Piqué contra Resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1985, confirmatoria en alzada de la dictada por la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 27 de septiembre de 1983, que denegó al recurrente la indemnización solicitada por fallecimiento por accidente de su esposa, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15716 *ORDEN de 27 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 382-B/1989, promovido por don Enrique Brea Puente.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 382-B/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Enrique Brea Puente, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 9 de junio de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de diciembre de 1988, sobre reconocimiento de pensión del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, de conformidad con lo solicitado por el Abogado del Estado en su escrito de contestación a la demanda, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Brea Puente, pensionista del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), representado en esta causa por el Abogado don Joaquín Cornide Sainz, contra el acuerdo de fecha 30 de diciembre de 1988 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), por el que se señala al recurrente la cuantía de las pensiones reconocidas a partir de la integración de dicho Montepío en el Fondo Especial de MUFACE, y contra la Resolución de fecha 9 de junio de 1989, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto, en fecha 6 de marzo de 1989, por el referido interesado contra aquel acuerdo de MUFACE, por la causa recogida en el apartado f) del artículo 82 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el apartado 1 del artículo 58 de la misma Ley, al haberse interpuesto dicho recurso una vez transcurrido el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación al interesado de la resolución desestimatoria del recurso de alzada, y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de mayo de 1993.— P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

15717 *ORDEN de 27 de mayo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo 302/1990, promovido por don José Diéguez Ortiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1990, en el que son partes, de una, como demandante, don José Diéguez Ortiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 31 de marzo de 1989, sobre pensión de jubilación del integrado Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Diéguez Ortiz, pensionista del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical (AISS), representado en esta causa por el Abogado don Joaquín Cornide Sainz, contra el acuerdo de fecha 31 de marzo de 1989 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por el que se señala al recurrente la cuantía de las pensiones reconocidas a partir de la integración de dicho Montepío en el Fondo Especial de MUFACE, y contra la Resolución de fecha 10 de enero de 1990, de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicho interesado contra aquel acuerdo de MUFACE, debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones, por estimarlas ajustadas a derecho, y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-